



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 093-2021-AMAG/DG

Lima, 13 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CELIA CAROLINA ARRIAGA HUAMÁN**, el Informe N° 530-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0276-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 94-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0232-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 061-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 241-2021-AMAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Arriaga Huamán, que el día 09 de febrero de 2021, a través del aplicativo Pagalo.pe de la entidad financiera Banco de la Nación, realizó el pago de S/ 307.90 por concepto de la Inscripción al Proceso de Admisión al 25 Curso de aspirantes a magistrados 2021; sin embargo habiendo verificado los requisitos del postulante, advirtió que para el mes de agosto de 2022 (término del Programa) no cumplo con la edad de 26 años, y por tal motivo no efectuó su inscripción, por tanto, solicita se le devuelva el íntegro del dinero depositado;

Que, a través del Informe N° 94-2021-AMAG/DA/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que la solicitante NO llegó a inscribirse al 25° PROFA, por lo tanto, no utilizó el comprobante de depósito como se puede apreciar en la búsqueda de su ficha de inscripción al 25° PROFA.
- ii) De la verificación del comprobante de depósito al Banco de la Nación, con número de operación N° 435065-0 se aprecia el nombre ARRIAGA HUAMAN CELIA CAROLINA por la suma de S/ 307.90, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobante válido para devolución.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por la postulante CELIA CAROLINA ARRIAGA HUAMAN.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 061-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 530-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, al no haber culminado la solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante apta, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CELIA CAROLINA ARRIAGA HUAMÁN**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de admisión del 25° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura